

**CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TECJUR SAS**

TECJUR OUTSOURCING PROFESIONAL SAS, identificada con NIT 900.485.111-5, en cumplimiento de la normatividad civil, comercial, laboral, penal, administrativa y contractual vigente en Colombia, establece las condiciones bajo las cuales sus colaboradores, proveedores y prestadores de servicios ejecutan actividades en el marco de una relación jurídica clara y formal. En concordancia con su estructura técnica y legal, así como con los principios constitucionales, TECJUR SAS regula todas las relaciones contractuales mediante la inscripción de un documento físico. Este documento detalla las condiciones contractuales aplicables, las cuales incluyen cláusulas adicionales ajustadas a la naturaleza específica de los servicios contratados.

Las actividades jurídicas y comerciales de TECJUR OUTSOURCING PROFESIONAL SAS, como CONTRATANTE, estarán sujetas exclusivamente a lo dispuesto en este documento y en los acuerdos individuales firmados con las personas naturales o jurídicas que actúen como CONTRATISTAS. El documento firmado con cada CONTRATISTA será parte integral de esta regulación y deberá contener las especificaciones detalladas de las obligaciones y derechos de las partes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y los lineamientos establecidos por TECJUR SAS.

GLOSARIO

1. ENTIDADES PÚBLICAS: Son aquellas instituciones del Estado colombiano encargadas de ejercer vigilancia y control sobre las actividades de TECJUR SAS, asegurando su cumplimiento legal y regulatorio.
2. PARTES: Los sujetos contractuales definidos en este documento se agrupan de la siguiente manera:
 - A. USUARIOS: Personas, comerciantes o empresas que acceden a las plataformas digitales de TECJUR SAS sin ser clientes ni afiliados activos, con el objetivo de consultar información sobre los servicios ofrecidos.
 - B. VISITANTES: Usuarios virtuales que ingresan a las plataformas digitales o establecimientos de comercio virtual de TECJUR SAS (por ejemplo, Don Cipriano) para obtener información sobre servicios.
 - C. CLIENTES: Empresas, comerciantes o personas que han contratado algún servicio de TECJUR SAS pero no cuentan con los beneficios exclusivos que se otorgan a los afiliados.
 - D. AFILIADOS: Personas, comerciantes o empresas con un vínculo continuo de servicios que les otorga beneficios económicos o comerciales diferenciados frente a los clientes estándar.
 - E. COMPRADORES: Personas que adquieren productos comercializados por TECJUR SAS, ya sea a través de sus plataformas digitales (como Don Cipriano) o redes sociales asociadas.
 - F. PROVEEDORES: Personas naturales o jurídicas que, en calidad de colaboradores, prestan servicios profesionales a TECJUR SAS o sus clientes y afiliados. Estos proveedores no tienen una relación contractual directa con los clientes o afiliados, sino exclusivamente con TECJUR SAS.
 - G. SERVICIOS: Soluciones ofrecidas por TECJUR SAS, alineadas con su objeto social inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, incluyendo asesorías, gestiones técnicas y servicios digitales.

H. PRODUCTOS: Ideas de negocio y desarrollos digitales ofrecidos por TECJUR SAS conforme a lineamientos tributarios y legales, tales como e-books, garantías o alquileres de oficina.

3. OTROS VOCABLOS

- A. Contrato: Acuerdo entre TECJUR SAS y terceros para formalizar obligaciones y derechos de estricto cumplimiento.
- B. Orden de Servicio: Documento mediante el cual se solicita y autoriza un servicio específico para afiliados de TECJUR SAS.
- C. Tele-servicios: Servicios facilitados de manera remota a través de herramientas tecnológicas.
- D. Professionaltech: Actividades profesionales realizadas mediante plataformas digitales.
- E. Tercerización: Contratación de servicios específicos a empresas o personas externas para ejecutar tareas específicas.
- F. Trámites Virtuales: Herramientas digitales desarrolladas por TECJUR SAS para facilitar procesos y pactos contractuales entre las partes.
- G. Login y Contraseña: Sistema de autenticación para garantizar acceso seguro a las plataformas digitales de TECJUR SAS.
- H. Proveedores Digitales: Empresas nacionales que ofrecen servicios de alojamiento, almacenamiento y seguridad para las plataformas digitales de TECJUR SAS.

1.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.1 RELACIONES CONTRACTUALES Toda relación entre TECJUR SAS y sus colaboradores o proveedores estará regulada por este documento, como por acuerdos individuales firmados y/o contratos con las personas naturales o jurídicas. Estos acuerdos serán parte integral del presente documento o se formalizarán mediante las herramientas digitales implementadas por TECJUR SAS.

1.1.1 Mérito ejecutivo: Cualesquiera acuerdos individuales, contrato o documento firmado entre las partes tendrá mérito ejecutivo, al igual que este documento.

1.1.2 Inicio de ejecución: TECJUR SAS solo reconocerá la ejecución de servicios una vez los acuerdos individuales firmados con las personas naturales o jurídicas estén plenamente firmados y acompañados de los documentos requeridos, conforme a las políticas internas administrativas y de servicio.

1.1.3 Domicilio contractual: El domicilio principal de TECJUR SAS será el registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, indicado en sus plataformas digitales. Las notificaciones podrán enviarse únicamente por medio de la plataforma web www.tecjursas.com

1.1.4 Veracidad de la información: Toda información proporcionada a TECJUR SAS deberá ser veraz. En caso contrario, TECJUR SAS podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna.

1.1.5 Capacidad jurídica: Los colaboradores o proveedores que asuman obligaciones con TECJUR SAS deben tener capacidad legal para obligarse.

1.1.6 Valor pactado: El pago de los servicios se realizará conforme a lo estipulado en cada contrato individual.

1.1.7 Cesión de contrato: Ningún contrato podrá ser cedido sin autorización previa, expresa y escrita de TECJUR SAS

1.1.8 Naturaleza de la relación: Las partes declaran que no existe relación laboral entre ellas. Todas las relaciones derivadas de este documento son de naturaleza civil.

1.1.9 No representación: Los colaboradores o proveedores no representan a TECJUR SAS comercial, financiera ni administrativamente.

1.1.10 Confidencialidad: La información clasificada como confidencial solo será revelada por TECJUR SAS en cumplimiento de una solicitud formal de autoridad competente, según la normativa colombiana.

1.1.11 Prohibición de injuria y calumnia: Los colaboradores o proveedores deberán abstenerse de realizar actos de injuria o calumnia contra TECJUR SAS.

1.1.12 Cumplimiento normativo: Los colaboradores y proveedores deberán acatar las leyes colombianas aplicables en materia civil, penal, laboral, comercial y digital, en concordancia con las políticas internas de TECJUR SAS.

1.1.13 Responsabilidad: Cualquier daño directo o indirecto causado a TECJUR SAS como resultado del incumplimiento por parte de colaboradores o proveedores será asumido en su totalidad por estos.

1.1.14 Pagos: Los pagos se realizarán conforme a los términos pactados entre las partes en acuerdos individuales firmados con las personas naturales o jurídicas.

1.1.15 Certificado de paz y salvo: El contrato se considerará terminado únicamente cuando TECJUR SAS expida un certificado de paz y salvo.

1.2 OBLIGACIONES ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE PRODUCTOS TIENDA VIRTUAL DON CIPRIANO

1.2.1 Garantías: El proveedor garantizará el producto por un mínimo de seis (6) meses, conforme a la Ley 1480 de 2011.

1.2.2 Precios: Los productos ofrecidos a TECJUR SAS deberán tener un precio inferior hasta en un 20% al ofrecido al consumidor final.

1.2.3 Gastos de envío: Los costos de envío de productos hacia las instalaciones de TECJUR SAS serán asumidos por el proveedor.

1.3 OBLIGACIONES DE COLABORADORES

1.3.1 Gestión de información: Los colaboradores deberán usar la herramienta asignada por TECJUR SAS, como Dropbox, para guardar y mantener actualizada toda la información relacionada con los servicios prestados.

1.3.2 Cumplimiento documental: Los documentos relacionados con informes y pagos deberán radicarse en formato PDF mediante la plataforma digital designada.

1.3.3 Participación en videoconferencias: Los colaboradores deberán asistir a reuniones virtuales según lo indique TECJUR SAS.

1.3.4 Protección de información: Es responsabilidad del colaborador garantizar la protección de toda información digital bajo su custodia.

1.3.5 Territorialidad: El colaborador ejecutará los servicios en el territorio asignado, según los términos del contrato.

1.4 PROCESO DE PAGO

1.4.1 Radicación de documentos: Las cuentas de cobro o facturas deberán cargarse en la plataforma de TECJUR SAS en formato PDF, cumpliendo con los requisitos establecidos.

1.4.2 Plazo de pago: TECJUR SAS tendrá hasta diez (10) días hábiles para realizar los pagos, contados a partir del día siguiente a la radicación completa de los documentos.

1.5 REEMBOLSO DE GASTOS

1.5.1 Autorización previa: Todo gasto reembolsable deberá contar con autorización previa de TECJUR SAS.

1.5.2 Documentación requerida: El colaborador deberá presentar el original de la factura, junto con el RUT del proveedor.

1.5.3 Restricciones: No se reembolsarán gastos por fotocopias, transporte u otros, salvo que sean indispensables para la ejecución del contrato y cuenten con la autorización de TECJUR SAS.

2. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

En virtud de los principios constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen el manejo de la información en Colombia, TECJUR SAS y las partes CONTRATISTAS; acuerdan proteger de manera estricta toda información confidencial intercambiada, con el objetivo de garantizar su reserva, uso adecuado y protección. Acorde al Artículo 15 Constitución Política de Colombia, el cual establece el derecho fundamental a la intimidad, la protección de la información personal y el acceso a bases de datos en condiciones de veracidad. Este principio constitucional es la base para el tratamiento de información confidencial; en el Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina en su artículo 260 protege los secretos industriales y comerciales, mientras que el artículo 263 regula el acceso y manejo de información bajo acuerdos de confidencialidad; así como en la Ley 1581 de 2012 Desarrolla el régimen general de protección de datos personales en Colombia, que establece el derecho a la privacidad y la obligación de manejar la información bajo principios de seguridad, confidencialidad y finalidad. Soportado en su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 indicando medidas para proteger la información y garantizar el manejo adecuado de los datos personales en relaciones comerciales y laborales. por lo cual en la Sentencia T-414 de 1992 Corte Constitucional; Reconoció el derecho a la intimidad y establece la obligación de garantizar la reserva de información confidencial en relaciones contractuales. Al igual que la Sentencia T-171 de 2020 quien Subrayo que las obligaciones de confidencialidad no solo protegen la privacidad, sino también los intereses comerciales de las partes. Por lo cual en la Sentencia C-748 de 2011 Afirma que las cláusulas de confidencialidad deben estar alineadas con los derechos constitucionales y no vulnerar la protección de los datos personales ni la intimidad.

La información confidencial incluye datos técnicos, financieros, legales, comerciales o estratégicos, ya sea escrita, oral o visual, que haya sido clasificada como tal por cualquiera de las partes.

Excepciones a la confidencialidad:

- ✓ Si la información es de dominio público por causas ajenas al receptor.
- ✓ Si estaba en posesión legítima del receptor antes de su divulgación.
- ✓ Si es recibida legalmente de un tercero.
- ✓ Si es requerida por mandato legal o autoridad competente, conforme a la jurisprudencia establecida en la Sentencia C-748 de 2011.

2.1 DESTINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información intercambiada se utilizará exclusivamente para la ejecución del servicio contratado. Cualquier uso adicional requerirá autorización expresa y escrita.

2.1.1 Obligaciones De Las Partes Las partes deberán garantizar

- ✓ Uso exclusivo de la información para los fines previstos en el contrato.
- ✓ Protección de la información confidencial mediante medidas adecuadas, conforme a la Ley 1581 de 2012.
- ✓ Devolución o destrucción de la información al finalizar el contrato, de acuerdo con el Decreto 1377 de 2013.

2.1.2 Certificaciones al finalizar el contrato:

- ✓ El Contratista Certificará que la información fue utilizada exclusivamente para los fines previstos.
- ✓ Cualquier colaborador del contratista que recepción o recibieron instrucción sobre las cláusulas de confidencialidad.
- ✓ Que no quedan copias ni reproducciones de la información confidencial, y que esta ha sido destruida o devuelta al titular.

2.2 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información confidencial sigue siendo propiedad exclusiva del titular. De acuerdo a lo estipulado por la Ley 1581 de 2012, Artículo 17, donde Obliga a los responsables y encargados del tratamiento de información a garantizar los derechos del titular, incluyendo la titularidad sobre sus datos. De allí que la Decisión 486 de 2000, Artículo 260: Protege la información confidencial como un derecho exclusivo del propietario.

2.1.1 Custodia De La Información: El receptor deberá aplicar medidas de seguridad adecuadas para proteger la información, limitando su acceso únicamente a empleados o asesores autorizados. Por lo cual la Ley 1581 de 2012, Artículo 4 habla del Principio de seguridad, que establece la necesidad de implementar medidas técnicas y administrativas para proteger la información confidencial. Por lo cual en la Sentencia T-171 de 2020 (Corte Constitucional); Refuerza el deber de custodiar la información confidencial bajo altos estándares de diligencia.

2.3 RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

La violación de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a:

- ✓ Indemnización de los perjuicios ocasionados, conforme al Código Civil, Artículos 2341 y siguientes.
- ✓ Ejecución de una cláusula penal de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al Código de Comercio, Artículo 867.

En caso de declararse daño ocasionado por violación de confidencialidad debe ser reparado integralmente. Sentencia T-225 de 1993 (Corte Constitucional):

2.4 DURACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El pacto de confidencialidad será efectivo durante la vigencia del contrato y por un período adicional de diez (10) años posteriores a su terminación. Como se tipifica en la Decisión 486 de 2000, Artículo 263: Permite pactar acuerdos de confidencialidad por períodos determinados incluso después de la finalización del contrato. Concordante en la Ley 1581 de 2012, Artículo 17: Obliga a mantener medidas de protección mientras la información se encuentre bajo custodia del receptor.

3. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE TECJUR SAS Y SUS COLABORADORES O PROVEEDORES

La relación contractual entre TECJUR SAS y sus colaboradores o proveedores puede finalizar de forma normal o anormal, según los siguientes términos:

3.1 TERMINACIÓN NORMAL

Esta modalidad se da por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales pactadas entre las partes, incluidas aquellas relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato. Se entiende que ambas partes han cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades legales y contractuales, cerrando la relación sin ninguna obligación o afectación adicional.

3.2 TERMINACIÓN ANORMAL

La terminación de la relación contractual puede darse por parte de TECJUR SAS sin que esto genere indemnizaciones de ningún tipo al contratista, bajo las siguientes causales:

- a) Sanciones Profesionales o Legales. Si el colaborador o proveedor es sancionado con la suspensión o exclusión de su ejercicio profesional debido a faltas éticas, morales o disciplinarias, o si es condenado por la comisión de un delito doloso.
- b) Incumplimiento Contractual. Cuando el colaborador incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según el contrato firmado, y el incumplimiento sea directamente imputable a su actuación o negligencia.
- c) Terminación del Contrato Principal. Si el **CONTRATO** firmado entre TECJUR SAS y sus clientes es terminado de manera anticipada o no llega a formalizarse, la relación contractual con el colaborador finalizará inmediatamente, sin que esto genere derecho a indemnización alguna.
- d) Fallecimiento o Interdicción del Colaborador. La muerte del colaborador o su declaración de incapacidad jurídica (interdicción) será una causal automática de terminación de la relación contractual.
- e) Conflictos de Intereses. Si se determina que el colaborador está involucrado en situaciones que configuren un conflicto de intereses, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del contrato, TECJUR SAS podrá dar por terminada la relación.
- f) Incumplimiento de las Políticas Internas. Cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas en el documento denominado “Términos, Condiciones y Políticas de Privacidad” publicado en las plataformas digitales de TECJUR SAS será causal de terminación unilateral por parte de la compañía.
- g) Procesos Judiciales Relacionados con Clientes. En caso de que TECJUR SAS reciba información o comunicación de una autoridad competente sobre procesos legales relacionados con los clientes de la compañía, donde exista evidencia de que el colaborador puede ser responsable por negligencia profesional u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, TECJUR SAS tendrá la facultad de revocar el contrato de manera unilateral y sin previo aviso.

3.3 CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN

En caso de que la terminación de la relación contractual sea imputable al colaborador o proveedor y se determine que actuó con dolo, este deberá:

1. Responder por Daños Económicos: Indemnizar a TECJUR SAS por los daños y perjuicios económicos causados.
2. Pago Adicional: Pagar una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) como sanción compensatoria.
3. Revocación de Facultades de Representación: Al momento de la terminación del contrato por cualquiera de las modalidades descritas, quedarán automáticamente revocadas todas las autorizaciones, poderes o permisos otorgados al colaborador para actuar en representación de TECJUR SAS o sus clientes en cualquier capacidad legal, administrativa, contable, financiera o ambiental, sin necesidad de consentimiento adicional de las partes.

4. NATURALEZA CIVIL DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes declaran que la relación contractual con TECJUR SAS es de naturaleza exclusivamente civil, lo que implica que:

- A. No hay relación laboral entre las partes.
- B. TECJUR SAS no asume responsabilidad civil, laboral o penal derivada de las actuaciones del colaborador frente a terceros.

- C. Los colaboradores o proveedores actúan de manera autónoma y no como empleados de la compañía.

4.1 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE TECJUR SAS

TECJUR SAS queda exonerada de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual frente a terceros derivada del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del colaborador. En tales casos, el colaborador deberá indemnizar de forma inmediata a TECJUR SAS si se demuestra algún perjuicio económico o reputacional.

5. DISPOSICIONES VARIAS

- a) **Prohibición de Cesión.** Por la naturaleza **intuitu personae** de este contrato, ninguna de las partes podrá ceder, total ni parcialmente, las obligaciones o derechos derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de **TECJUR SAS**.
- b) **Disposiciones Inválidas.** En caso de que alguna de las disposiciones de este contrato sea declarada ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición se considerará excluida. Sin embargo, el contrato seguirá ejecutándose en la mayor medida posible, conservando su propósito original. Las disposiciones restantes no se verán afectadas por la invalidez o exclusión de la disposición correspondiente.
- c) **Cláusula de Anexos.** Este contrato incluye como parte integral todos los documentos y normativas aplicables, de acuerdo con las leyes civiles, comerciales, digitales, penales y administrativas de Colombia. Estos anexos regulan derechos, deberes y obligaciones de usuarios, visitantes, clientes, afiliados, compradores, colaboradores y cualquier persona natural o jurídica que interactúe con **TECJUR SAS**.
- d) **Cláusula de Integridad.** El presente contrato constituye el acuerdo total y definitivo entre las partes sobre el objeto contratado. Este contrato reemplaza en su totalidad cualquier convenio anterior, verbal o escrito, entre **TECJUR SAS** y el colaborador o proveedor. No podrá ser modificado, salvo mediante acuerdo expreso, escrito y firmado por ambas partes.
- e) **Mérito Ejecutivo.** **TECJUR SAS** y los colaboradores o proveedores reconocen que este contrato y sus anexos tienen mérito ejecutivo por las obligaciones derivadas, incluidas las sumas causadas por incumplimiento. Sin perjuicio de ello, la parte perjudicada podrá exigir el cumplimiento total del objeto contratado.
- f) **Buena Fe.** Bajo la gravedad del juramento, los colaboradores o proveedores y **TECJUR SAS** declaran que toda la información suministrada es verdadera. **TECJUR SAS** queda facultada para verificar la veracidad de dicha información, respetando las normas vigentes sobre protección de datos personales aplicables al domicilio contractual.
- g) **Modificación de Términos.** **TECJUR SAS** se reserva el derecho de modificar las condiciones del presente contrato en cumplimiento de disposiciones legales o requerimientos de las autoridades. Estas modificaciones serán notificadas mediante las plataformas digitales de **TECJUR SAS** y en los canales de su establecimiento de comercio.
- h) **Aceptación de los Términos.** La firma del presente contrato implica que las partes han leído, entendido y aceptado los términos y condiciones establecidos por **TECJUR SAS**. Este acuerdo tiene carácter legal y vincula a las partes conforme a los términos descritos. Cualquier persona natural o jurídica que ofrezca productos o servicios a **TECJUR SAS** o a sus clientes acepta implícitamente estos términos. En caso de no estar de acuerdo, puede abstenerse de proporcionar información personal o de utilizar los servicios de **TECJUR SAS**.

- i) **Restricción de Servicios a Clientes y Afiliados de TECJUR SAS.** Los colaboradores y/o proveedores no están autorizados para prestar servicios, directa o indirectamente, a los usuarios, clientes o afiliados de **TECJUR SAS**. En caso de incumplir esta disposición, se aplicará la sanción compensatoria estipulada en este contrato. Mientras esté vigente su relación contractual, más dos años adicionales desde el momento de finalización del contrato con **TECJUR SAS**
- j) **Forma de Aceptación del Contrato.** La aceptación del presente documento se formaliza mediante la firma física o virtual del acuerdo individual, el cual detalla el objeto de las funciones a ejecutar, las condiciones de pago y el lugar de notificación por parte del colaborador o proveedor.

INTERPRETACIÓN NORMATIVA Y ACTUALIZACIÓN REGULATORIA

El presente documento, así como los acuerdos individuales de prestación de servicios, órdenes de servicio, otrosíes y demás anexos que se suscriban o se deriven del mismo, se interpretarán, aplicarán y ejecutarán conforme a la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos reglamentarios y la jurisprudencia vigente, y de manera especial conforme a las resoluciones, acuerdos, directrices y circulares expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y demás autoridades administrativas competentes, vigentes a la fecha de ejecución del contrato.

Las disposiciones normativas de carácter obligatorio que sean expedidas con posterioridad a la suscripción del presente documento serán de aplicación inmediata, sin que ello implique modificación contractual, desconocimiento de la naturaleza civil de la relación, ni genere derecho a reclamación, compensación o indemnización alguna a favor del contratista.